



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2015 01427 00**

Previo a resolver la solicitud impetrada, deberá el abogado MARTIN ALONSO NARANJO GIRALDO, allegar poder debidamente conferido para representar los intereses del demandado. Lo anterior, considerando que, revisado el expediente, se advierte que no se le ha reconocido personería para actuar en el presente proceso.

Asimismo, se requiere a la parte para para que presenten liquidación del crédito actualizada, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C.G. del P., con el fin de verificar el estado de la misma, considerando que la última data de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5240c6bc3ddf3e2239cb1225c9bfb34b54bb3fdc9cb2380bb111322858dc61**

Documento generado en 29/05/2023 03:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>